

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS** que celebran:

En calidad de **ARRENDADOR** la empresa o persona cuyos datos son los siguientes:

ARRENDADOR **ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.**
RUC: 20516715627
DOMICILIO: Coop. De Viv. Miguel Grau Mz. C Lt. 13 Santa Anita
REPRESENTANTE: FREDI VENANCIO BISTAMANTE FLORES
identificado con dni n° 42030162

Y, de la otra parte, en calidad de **ARRENDATARIO**

ARRENDATARIO **GAROC PERU S.A.C.**
RUC: 20601443156
DOMICILIO: AV. JOSE PARDO 513 OFICINA 703, MIRAFLORES
REPRESENTANTE: CARLA PILAR GONZALES GONZALEZ,
identificado con dni Nro. 40930948

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL ARRENDADOR se dedica de manera independiente a actividades de arrendamiento y, en tal virtud, alquila vehículos a terceras empresas que se lo requieren. Para tal efecto, EL ARRENDADOR cuenta con el personal, infraestructura, licencias y autorizaciones respectivas.
- 1.2. EL ARRENDATARIO requiere arrendar vehículos en el marco del Contrato de Servicios celebrado con la empresa **RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.** en adelante EL CLIENTE para el Proyecto **MANTENIMIENTO DE LINEAS Y SUBESTACIONES DE ISAREP NORTE**, en adelante EL PROYECTO; lo cual EL ARRENDADOR declara conocer y aceptar expresamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega en calidad de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el vehículo (s) identificado (s) en el **Anexo Nro. 1**, en el cual se precisan las características, partes integrantes y otras condiciones bajo las cuales se entrega el vehículo (s).
- 2.2 Al momento de la entrega del vehículo, EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR efectuarán el chequeo e inventario (check list) de las condiciones en las que es entregado el bien; el mismo que será firmado por las personas que designen las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, EL ARRENDATARIO, luego de la entrega, podrá formular observaciones respecto a las condiciones del vehículo entregado y solicitar su reemplazo, a costo de EL ARRENDADOR, por otro vehículo de las mismas características y/o condiciones. De no ser posible dicho reemplazo, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a resolver automáticamente el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Son obligaciones del ARRENDADOR:

- 3.1 Garantizar el buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios; debiendo los vehículos cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y de seguridad necesaria para su correcto uso y funcionamiento



3.2 Cumplir con todos los requisitos técnicos y legales a fin que puedan circular los vehículos arrendados, en especial, pero no limitativamente, revisiones técnicas, SOAT vigente, entre otros.

3.3. Cumplir con las normas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables; en particular con el **Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Apéndices**, que se adjunta como **Anexo Nro. 2**.

Asimismo, EL ARRENDADOR deberá cumplir, de ser el caso, con los requisitos específicos de carácter técnico o de otra índole que pudiera requerir EL PROYECTO de EL ARRENDATARIO; los cuales le serán comunicados por éste a EL ARRENDADOR y formarán parte integrante de este Contrato. Igualmente, deberá cumplir con el registro como proveedor o similar que pudiera requerir EL PROYECTO.

3.4. Entregar el vehículo en buenas condiciones al CLIENTE, debiendo realizar, bajo su cuenta y costo, los mantenimientos y/o reparaciones preventivas de acuerdo al estándar del fabricante de cada uno de los bienes.

3.5. Comunicar a EL ARRENDATARIO la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con una anticipación no mayor a siete (7) días calendarios. Asimismo, EL ARRENDADOR enviará el comprobante y/o constancia de los mantenimientos realizados a EL ARRENDATARIO.

3.6. Comprobar el correcto funcionamiento del vehículo durante la vigencia del presente Contrato; en particular todos los dispositivos relacionados con la seguridad, tales como frenos, dirección y mecanismos de parada de emergencia, entre otros.

3.7. Realizar la reposición y/o cambio de neumáticos al primer año o a los 50,000 km de recorrido, lo que ocurra primero. Asimismo, realizarla reposición y/o cambio de batería y/o filtros, acuerdo a los estándares del fabricante

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO:

4.1 Pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

4.2 Mantener los bienes que reciba en arrendamiento en buen estado de conservación, salvo el desgaste por el uso normal de acuerdo a la finalidad convenida

4.3 Comunicar la pérdida de uno o varios elementos del equipamiento y/o partes del vehículo para su reposición por EL ARRENDADOR; los cuales serán facturadas a EL ARRENDATARIO en la liquidación al mes correspondiente y siempre que tales pérdidas deriven de causa imputable directamente a EL ARRENDATARIO. En el caso se necesite equipar adicionales en el periodo será asumido por el ARRENDATARIO.

4.4 Devolver los bienes a EL ARRENDADOR, en cuanto se dé por concluido el Contrato por cualquiera de las causas descritas en el presente Contrato. Los vehículos serán puestos a disposición de EL ARRENDADOR en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin mayor desgaste que el producido por el uso propio de la finalidad prevista en este Contrato.

4.5 Pagar los gastos que pudieran generarse en la reparación de las partes integrantes y los accesorios del vehículo arrendado; siempre que dichas reparaciones sean consecuencia de mala operación y, en general, incumplimiento imputable de obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO.

4.6 Cuidar los vehículos y utilizarlos conforme a la finalidad pactada; no arriesgándolos a realizar labores peligrosas e ilícitas, servicios públicos, servicios distintos que el destino contractual de transporte en y para el PROYECTO o actividades de EL ARRENDATARIO, respetando las normas de tránsito y seguridad vial vigentes

- 4.7 Asumir la responsabilidad del personal a su cargo, quienes se obligan a no conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos, alcohol, drogas y cualquier medicamento que ponga en detrimento el uso de facultades.

En tal sentido, EL ARRENDATARIO asumirá responsabilidad por los conductores de vehículos que se encuentren a su cargo y siempre que dicha responsabilidad derive de actos o hechos generadores de daño originados por la ejecución del presente arrendamiento por parte de EL ARRENDATARIO.

- 4.8 En caso de incumplimiento derivado de hecho imputable a su parte de cualquiera de las normas y/o reglamentos pertinentes para la conducción de vehículos, EL ARRENDATARIO se obliga a asumir y resarcir al ARRENDADOR el valor total de las multas, papeletas u otro que resulten aplicables, dentro de la vigencia del presente Contrato.
- 4.9 Si durante la vigencia del presente Contrato y mientras los vehículos, se encuentre en poder de EL ARRENDATARIO, y siempre que derive de causas imputables a éste, se ocasione accidentes, robo y siniestros en general, que deteriore e imposibilite el uso del vehículo, de forma parcial o total, EL ARRENDATARIO asumirá los costos y deducibles que se generen por los daños ocasionados al vehículo arrendado en un taller exclusivamente autorizado por EL ARRENDADOR.
- 4.10 Los periodos de movilización y desmovilización de los vehículos materia del presente Contrato, son de cargo y cuenta de EL ARRENDADOR.
- 4.11 Devolver los vehículos con la misma cantidad de combustible en tanque que le fuera entregado. Por tanto, EL ARRENDATARIO asumirá el costo total por toda diferencia de combustible que se encuentre al realizar la devolución de los bienes. Caso contrario, dicho costo será facturado por EL ARRENDADOR en el mes que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUROS

- 5.1 EL ARRENDADOR se obliga a contratar una Póliza de Seguro que deberá contener, cuando menos lo siguiente:
- a) Ser de cobertura amplia; esto es, por todo riesgo;
 - b) Cubrir responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en su persona, con una cobertura mínima de US\$ 150000
 - c) Cubrir responsabilidad civil por daños a ocupantes, en sus bienes y/o en su persona, con una cobertura mínima de US\$ 50000
 - d) Cubrir cualquier daño que pudiera sufrir el vehículo arrendado (pérdida total o parcial), incluyendo daños o pérdida por robo, actos de vandalismo, incendio, desastres naturales, etc.
 - e) Cubrir pérdidas o daños a las adaptaciones, accesorios y equipo que se hubiere integrado al vehículo arrendado.
 - f) Incluir el servicio de asistencia vial

Asimismo EL ARRENDADOR se obliga a mantener vigente el SOAT de los vehículos

- 5.2. Los seguros a cargo de EL ARRENDADOR deberán estar vigentes a partir de la firma de este Contrato y mantener su vigencia, bajo cuenta y costo de EL ARRENDADOR, durante todo el tiempo que dure el presente Contrato.
- 5.3. En caso de accidente, arresto, robo parcial y/o total, volcadura, atropello, que además involucre bienes privados y/o públicos, es obligación de EL ARRENDATARIO:

5.3.1 Denunciar el hecho a las autoridades policiales dentro de las primeras dos horas o, en caso de no ser ello posible, en el más breve plazo; sometándose a las pruebas de

drogas, dosaje étílico y cumplir con los procedimientos estipulados en el Reglamento Nacional de Tránsito y policial establecidos por la normatividad legal vigente..

5.3.2. Comunicar de forma inmediata a EL ARRENDADOR del siniestro, detallando de manera precisa los hechos ocurridos; a fin de que éste proceda, dentro del plazo señalado para estos casos, con informar a la Compañía de Seguros contratada y realizar el reclamo y gestiones correspondientes para la obtención de los pagos que resulten aplicables.

Para tal efecto, se considerará el procedimiento sobre Siniestros establecido en el **Anexo Nro. 3.**

- 5.4. En caso que EL ARRENDADOR incumpla con las obligaciones de contratación de seguros, a que se refiere esta cláusula, será totalmente responsable por todas las consecuencias derivadas de la falta de contratación o contratación en forma distinta a lo pactado en este Contrato; debiendo mantener indemne a EL ARRENDATARIO de responsabilidad conforme a lo establecido en este Contrato.
- 5.5. EL ARRENDATARIO se compromete a colaborar con EL ARRENDADOR en el proceso de investigación de siniestros que la compañía de seguros determine iniciar hasta su finalización. El cumplimiento de estos procedimientos es determinante para la aprobación de coberturas de(los) siniestros que realice la compañía de seguros; cuyo trámite se encuentra a cargo de EL ARRENDADOR.
- 5.6. Si el siniestro ocasionara daños a elementos adicionales instalados en el vehículo, la reposición de éstos deberá ser asumida por EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de las coberturas del seguro a cargo de éste.
- 5.7. En caso el siniestro involucre la pérdida total o daños que impidan la utilización del vehículo en las condiciones pactadas, EL ARRENDATARIO quedará liberado de la obligación de pago de la renta convenida respecto de dicho vehículo. De acuerdo a los términos convenidos en el **Anexo Nro. 1.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO

- 6.1 La entrega de los vehículos se efectuará en lugar que se indique en cada caso en el **Anexo Nro. 1: Condiciones Particulares**; debiendo verificarse la condición y características del vehículo, así como partes o equipos integrantes/accesorios, de acuerdo al respectivo inventario o check list de ingreso, firmado por las Partes; considerando, para tal efecto, lo establecido en el **Anexo Nro. 2: Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Igualmente, el lugar y plazo/fecha de devolución se precisará, por cada vehículo, en el **Anexo Nro. 1: Condiciones Particulares**; debiendo verificarse el respectivo check list o inventario de devolución, firmado por las Partes y que servirá de constancia de devolución de los vehículos arrendados.

- 6.2 Los vehículos serán devueltos a EL ARRENDADOR en las mismas condiciones en las que fueron entregados a EL ARRENDATARIO, sin mayor desgaste que el producido por el regular uso conforme a la finalidad pactada. En tal sentido, EL ARRENDATARIO, asumirá

responsabilidad en caso de pérdida, deterioro o daños extraordinarios y/o derivados de un uso no regular conforme a la finalidad establecida y siempre que deriven de incumplimiento imputable directamente a EL ARRENDATARIO, respecto del vehículo y/o de LOS VEHICULOS/accesorios integrantes, debidamente identificados en el check list o inventario de entrega. De ello se dejará constancia al momento de la devolución de los bienes a EL ARRENDADOR.

Si EL ARRENDADOR no concurriese a recibir los vehículos arrendados, encontrándose los mismos a su disposición, igualmente se trasladará el riesgo por su pérdida o deterioro, a partir de dicha fecha.

- 6.3 De presentarse problemas mecánicos u otro que imposibilite el uso de los vehículos materia del presente Contrato, EL ARRENDADOR contará con una (01) unidad de reemplazo para el caso de emergencias, fallas técnicas y/o mecánicas, accidentes de tránsito; la cual deberá contar con las mismas especificaciones técnicas y equipamiento del vehículo a reemplazar. En la medida que dicho reemplazo se haga efectivo, se valorizarán, para efectos del pago de la renta, los días efectivamente prestados por la unidad de reemplazo

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO

- 7.1. El plazo de duración de este Contrato es de 12 Meses y, por tanto, se computará del 27/05/2024 Al 27/05/2025
- 7.2. El plazo podrá ser renovado y/o ampliado mediante acuerdo entre las Partes, que deberá constar en Addendum suscrito por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

- 8.1. El monto de la renta por el arrendamiento se realizará de acuerdo al Tarifario/Monto que se precisa en el **Anexo Nro. 4: Monto de la Renta/Tarifario**; el cual se liquidará en forma mensual (30 días), por mes calendario vencido.

En el caso que el presente arrendamiento involucre suministro de vehículos durante su vigencia, las liquidaciones mensuales considerarán los requerimientos realizados por EL ARRENDATARIO de vehículos durante el período mensual (mes calendario cumplido) respectivo, sujeto a las retenciones de ley que pudiesen corresponder. En caso de requerirse servicios adicionales, estas solo se darán con aprobación previa de EL ARRENDATARIO.

Para efectos de dicho cómputo, las Partes acuerdan expresamente que se define como mes cumplido el tiempo transcurrido desde que los bienes han sido recibidos por EL ARRENDATARIO hasta el fin de cada mes calendario; siendo en consecuencia que la facturación del período siguiente se realizará desde el primer día hasta el último del mes calendario en curso.

- 8.2. El monto de la renta no incluye pago de chofer ni combustible.
- 8.3. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la contraprestación a EL ARRENDADOR, en el plazo de treinta (30) días, luego de que EL ARRENDADOR haya enviado la factura electrónica correspondiente mediante correo electrónico a EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO rechazará aquellas facturas que no cumplan los requisitos legales establecidos por SUNAT o no sigan sus procedimientos.
- 8.4. Será responsabilidad de EL ARRENDADOR proporcionar a EL ARRENDATARIO la información y/o documentos que le requiera éste para poder verificar la transferencia bancaria respectiva, en particular proporcionar los datos del Banco y el número de cuenta a la que se debe hacer la transferencia de la renta pactada

- 8.5. EL ARRENDADOR tendrá la obligación de llenar los formatos que EL ARRENDATARIO le solicite para ingresarlo al sistema de proveedores y cumplir con los procedimientos/requisitos internos que le indique para verificar los pagos como proveedor.

Asimismo, EL ARRENDADOR deberá cumplir con el registro y procedimientos internos de homologación como proveedor y otros similares que pueda requerir EL PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES Y GARANTÍAS/INDEMNIDAD

- 9.1 EL ARRENDADOR manifiesta que está debidamente autorizado a suscribir este Contrato. Asimismo declara que el/los vehículo (s) que entrega y/o entregará en arrendamiento es/son de su propiedad; y en caso de no ser/los cuenta con la administración y/o posesión legítima y de buena fe del/los bienes, así como con la autorización expresa y absoluta del propietario del/los bien/es, para administrarlos previa comunicación a EL ARRENDATARIO y y/o darlos en arrendamiento a cualquier persona en su calidad de administrador o poseedor legítimo de los mismos. El ARRENDADOR asume las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de determinarse o detectarse la falsedad de esta declaración.
- 9.2 Ambas Partes expresamente manifiestan que entienden y aceptan que el presente Contrato de Arrendamiento y sus Anexos regulan de manera integral y general toda relación que como ARRENDADOR y ARRENDATARIO tengan las Partes respecto de los bienes que se entreguen en arrendamiento.
- 9.3 EL ARRENDATARIO debe comunicar que la titularidad del bien es del ARRENDADOR, ante requerimiento de terceros por obligación de dar sumas de dinero, garantías, fianzas, u otra obligación tributaria y/o financiera que deba asumir por su cuenta y riesgo. De ser el caso que los bienes sean materia de inmovilización por derechos reclamados a EL ARRENDATARIO, el total de costos para su liberación serán asumidos por éste último; siempre que deriven de causa imputable a éste
- 9.4. EL ARRENDADOR declara expresamente, bajo responsabilidad, que los vehículos materia de arrendamiento se encuentran libres de embargos, cargas y/o gravámenes y se mantendrán en dicha condición durante toda la vigencia de este Contrato; asumiendola responsabilidad correspondiente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.
- 9.5. EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a EL ARRENDADOR, sus funcionarios, representantes y/o empleados vinculados con la ejecución del presente arrendamiento, por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, penalidad, multa y en general, contra cualquier daño o pérdida, directa o indirecta, que se aplique como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En caso que EL ARRENDADOR tuviese que asumir responsabilidad derivada de lo anterior, tendrá el derecho de reembolso de las sumas que hubiese tenido que asumir (incluyendo honorarios de abogados), así como reclamar a EL ARRENDATARIO los daños y perjuicios correspondientes

CLAUSULA DÉCIMA:- CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes convienen en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Ninguna de las Partes podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra Parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para ambas partes hasta por cinco (05) años desde que el presente Contrato concluya o resuelva por cualquier motivo.

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS** que celebran:

En calidad de **ARRENDADOR** la empresa o persona cuyos datos son los siguientes:

ARRENDADOR

ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.

RUC: 20516715627

DOMICILIO: Coop. De Viv. Miguel Grau Mz. C Lt. 13 Santa Anita

REPRESENTANTE: FREDI VENANCIO BISTAMANTE FLORES
identificado con dni n° 42030162

Y, de la otra parte, en calidad de **ARRENDATARIO**

ARRENDATARIO

GAROC PERU S.A.C.

RUC: 20601443156

DOMICILIO: AV. JOSE PARDO 513 OFICINA 703, MIRAFLORES

REPRESENTANTE: CARLA PILAR GONZALES GONZALEZ,
identificado con dni Nro. 40930948

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL ARRENDADOR se dedica de manera independiente a actividades de arrendamiento y, en tal virtud, alquila vehículos a terceras empresas que se lo requieren. Para tal efecto, EL ARRENDADOR cuenta con el personal, infraestructura, licencias y autorizaciones respectivas.
- 1.2. EL ARRENDATARIO requiere arrendar vehículos en el marco del Contrato de Servicios celebrado con la empresa **RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.** en adelante EL CLIENTE para el Proyecto **MANTENIMIENTO DE LINEAS Y SUBESTACIONES DE ISAREP NORTE**, en adelante EL PROYECTO; lo cual EL ARRENDADOR declara conocer y aceptar expresamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega en calidad de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el vehículo (s) identificado (s) en el **Anexo Nro. 1**, en el cual se precisan las características, partes integrantes y otras condiciones bajo las cuales se entrega el vehículo (s).
- 2.2 Al momento de la entrega del vehículo, EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR efectuarán el chequeo e inventario (check list) de las condiciones en las que es entregado el bien; el mismo que será firmado por las personas que designen las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, EL ARRENDATARIO, luego de la entrega, podrá formular observaciones respecto a las condiciones del vehículo entregado y solicitar su reemplazo, a costo de EL ARRENDADOR, por otro vehículo de las mismas características y/o condiciones. De no ser posible dicho reemplazo, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a resolver automáticamente el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Son obligaciones del ARRENDADOR:

- 3.1 Garantizar el buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios; debiendo los vehículos cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y de seguridad necesaria para su correcto uso y funcionamiento

3.2 Cumplir con todos los requisitos técnicos y legales a fin que puedan circular los vehículos arrendados, en especial, pero no limitativamente, revisiones técnicas, SOAT vigente, entre otros.

3.3. Cumplir con las normas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables; en particular con el **Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Apéndices**, que se adjunta como **Anexo Nro. 2**.

Asimismo, EL ARRENDADOR deberá cumplir, de ser el caso, con los requisitos específicos de carácter técnico o de otra índole que pudiera requerir EL PROYECTO de EL ARRENDATARIO; los cuales le serán comunicados por éste a EL ARRENDADOR y formarán parte integrante de este Contrato. Igualmente, deberá cumplir con el registro como proveedor o similar que pudiera requerir EL PROYECTO.

3.4. Entregar el vehículo en buenas condiciones al CLIENTE, debiendo realizar, bajo su cuenta y costo, los mantenimientos y/o reparaciones preventivas de acuerdo al estándar del fabricante de cada uno de los bienes.

3.5. Comunicar a EL ARRENDATARIO la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con una anticipación no mayor a siete (7) días calendarios. Asimismo, EL ARRENDADOR enviará el comprobante y/o constancia de los mantenimientos realizados a EL ARRENDATARIO.

3.6. Comprobar el correcto funcionamiento del vehículo durante la vigencia del presente Contrato; en particular todos los dispositivos relacionados con la seguridad, tales como frenos, dirección y mecanismos de parada de emergencia, entre otros.

3.7. Realizar la reposición y/o cambio de neumáticos al primer año o a los 50,000 km de recorrido, lo que ocurra primero. Asimismo, realizarla reposición y/o cambio de batería y/o filtros, acuerdo a los estándares del fabricante

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO:

4.1 Pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

4.2 Mantener los bienes que reciba en arrendamiento en buen estado de conservación, salvo el desgaste por el uso normal de acuerdo a la finalidad convenida

4.3 Comunicar la pérdida de uno o varios elementos del equipamiento y/o partes del vehículo para su reposición por EL ARRENDADOR; los cuales serán facturadas a EL ARRENDATARIO en la liquidación al mes correspondiente y siempre que tales pérdidas deriven de causa imputable directamente a EL ARRENDATARIO. En el caso se necesite equipar adicionales en el periodo será asumido por el ARRENDATARIO.

4.4 Devolver los bienes a EL ARRENDADOR, en cuanto se dé por concluido el Contrato por cualquiera de las causas descritas en el presente Contrato. Los vehículos serán puestos a disposición de EL ARRENDADOR en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin mayor desgaste que el producido por el uso propio de la finalidad prevista en este Contrato.

4.5 Pagar los gastos que pudieran generarse en la reparación de las partes integrantes y los accesorios del vehículo arrendado; siempre que dichas reparaciones sean consecuencia de mala operación y, en general, incumplimiento imputable de obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO.

4.6 Cuidar los vehículos y utilizarlos conforme a la finalidad pactada; no arriesgándolos a realizar labores peligrosas e ilícitas, servicios públicos, servicios distintos que el destino contractual de transporte en y para el PROYECTO o actividades de EL ARRENDATARIO, respetando las normas de tránsito y seguridad vial vigentes

- 4.7 Asumir la responsabilidad del personal a su cargo, quienes se obligan a no conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos, alcohol, drogas y cualquier medicamento que ponga en detrimento el uso de facultades.

En tal sentido, EL ARRENDATARIO asumirá responsabilidad por los conductores de vehículos que se encuentren a su cargo y siempre que dicha responsabilidad derive de actos o hechos generadores de daño originados por la ejecución del presente arrendamiento por parte de EL ARRENDATARIO.

- 4.8 En caso de incumplimiento derivado de hecho imputable a su parte de cualquiera de las normas y/o reglamentos pertinentes para la conducción de vehículos, EL ARRENDATARIO se obliga a asumir y resarcir al ARRENDADOR el valor total de las multas, papeletas u otro que resulten aplicables, dentro de la vigencia del presente Contrato.

- 4.9 Si durante la vigencia del presente Contrato y mientras los vehículos, se encuentre en poder de EL ARRENDATARIO, y siempre que derive de causas imputables a éste, se ocasionen accidentes, robo y siniestros en general, que deteriore e imposibilite el uso del vehículo, de forma parcial o total, EL ARRENDATARIO asumirá los costos y deducibles que se generen por los daños ocasionados al vehículo arrendado en un taller exclusivamente autorizado por EL ARRENDADOR.

- 4.10 Los periodos de movilización y desmovilización de los vehículos materia del presente Contrato, son de cargo y cuenta de EL ARRENDADOR.

- 4.11 Devolver los vehículos con la misma cantidad de combustible en tanque que le fuera entregado. Por tanto, EL ARRENDATARIO asumirá el costo total por toda diferencia de combustible que se encuentre al realizar la devolución de los bienes. Caso contrario, dicho costo será facturado por EL ARRENDADOR en el mes que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUROS

- 5.1 EL ARRENDADOR se obliga a contratar una Póliza de Seguro que deberá contener, cuando menos lo siguiente:

- a) Ser de cobertura amplia; esto es, por todo riesgo;
- b) Cubrir responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en su persona, con una cobertura mínima de US\$ 150000
- c) Cubrir responsabilidad civil por daños a ocupantes, en sus bienes y/o en su persona, con una cobertura mínima de US\$ 50000
- d) Cubrir cualquier daño que pudiera sufrir el vehículo arrendado (pérdida total o parcial), incluyendo daños o pérdida por robo, actos de vandalismo, incendio, desastres naturales, etc.
- e) Cubrir pérdidas o daños a las adaptaciones, accesorios y equipo que se hubiere integrado al vehículo arrendado.
- f) Incluir el servicio de asistencia vial

Asimismo EL ARRENDADOR se obliga a mantener vigente el SOAT de los vehículos

- 5.2. Los seguros a cargo de EL ARRENDADOR deberán estar vigentes a partir de la firma de este Contrato y mantener su vigencia, bajo cuenta y costo de EL ARRENDADOR, durante todo el tiempo que dure el presente Contrato.

- 5.3. En caso de accidente, arresto, robo parcial y/o total, volcadura, atropello, que además involucre bienes privados y/o públicos, es obligación de EL ARRENDATARIO:

- 5.3.1 Denunciar el hecho a las autoridades policiales dentro de las primeras dos horas o, en caso de no ser ello posible, en el más breve plazo; sometién dose a las pruebas de

drogas, dosaje étílico y cumplir con los procedimientos estipulados en el Reglamento Nacional de Tránsito y policial establecidos por la normatividad legal vigente..

5.3.2. Comunicar de forma inmediata a EL ARRENDADOR del siniestro, detallando de manera precisa los hechos ocurridos; a fin de que éste proceda, dentro del plazo señalado para estos casos, con informar a la Compañía de Seguros contratada y realizar el reclamo y gestiones correspondientes para la obtención de los pagos que resulten aplicables.

Para tal efecto, se considerará el procedimiento sobre Siniestros establecido en el **Anexo Nro. 3.**

- 5.4. En caso que EL ARRENDADOR incumpla con las obligaciones de contratación de seguros, a que se refiere esta cláusula, será totalmente responsable por todas las consecuencias derivadas de la falta de contratación o contratación en forma distinta a lo pactado en este Contrato; debiendo mantener indemne a EL ARRENDATARIO de responsabilidad conforme a lo establecido en este Contrato.
- 5.5. EL ARRENDATARIO se compromete a colaborar con EL ARRENDADOR en el proceso de investigación de siniestros que la compañía de seguros determine iniciar hasta su finalización. El cumplimiento de estos procedimientos es determinante para la aprobación de coberturas de(los) siniestros que realice la compañía de seguros; cuyo trámite se encuentra a cargo de EL ARRENDADOR.
- 5.6. Si el siniestro ocasionara daños a elementos adicionales instalados en el vehículo, la reposición de éstos deberá ser asumida por EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de las coberturas del seguro a cargo de éste.
- 5.7. En caso el siniestro involucre la pérdida total o daños que impidan la utilización del vehículo en las condiciones pactadas, EL ARRENDATARIO quedará liberado de la obligación de pago de la renta convenida respecto de dicho vehículo. De acuerdo a los términos convenidos en el **Anexo Nro. 1.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO

- 6.1 La entrega de los vehículos se efectuará en lugar que se indique en cada caso en el **Anexo Nro. 1: Condiciones Particulares**; debiendo verificarse la condición y características del vehículo, así como partes o equipos integrantes/accesorios, de acuerdo al respectivo inventario o check list de ingreso, firmado por las Partes; considerando, para tal efecto, lo establecido en el **Anexo Nro. 2: Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo**. Igualmente, el lugar y plazo/fecha de devolución se precisará, por cada vehículo, en el **Anexo Nro. 1: Condiciones Particulares**; debiendo verificarse el respectivo check list o inventario de devolución, firmado por las Partes y que servirá de constancia de devolución de los vehículos arrendados.
- 6.2 Los vehículos serán devueltos a EL ARRENDADOR en las mismas condiciones en las que fueron entregados a EL ARRENDATARIO, sin mayor desgaste que el producido por el regular uso conforme a la finalidad pactada. En tal sentido, EL ARRENDATARIO, asumirá

responsabilidad en caso de pérdida, deterioro o daños extraordinarios y/o derivados de un uso no regular conforme a la finalidad establecida y siempre que deriven de incumplimiento imputable directamente a EL ARRENDATARIO, respecto del vehículo y/o de LOS VEHICULOS/accesorios integrantes, debidamente identificados en el check list o inventario de entrega. De ello se dejará constancia al momento de la devolución de los bienes a EL ARRENDADOR.

Si EL ARRENDADOR no concurriese a recibir los vehículos arrendados, encontrándose los mismos a su disposición, igualmente se trasladará el riesgo por su pérdida o deterioro, a partir de dicha fecha.

- 6.3 De presentarse problemas mecánicos u otro que imposibilite el uso de los vehículos materia del presente Contrato, EL ARRENDADOR contará con una (01) unidad de reemplazo para el caso de emergencias, fallas técnicas y/o mecánicas, accidentes de tránsito; la cual deberá contar con las mismas especificaciones técnicas y equipamiento del vehículo a reemplazar. En la medida que dicho reemplazo se haga efectivo, se valorizarán, para efectos del pago de la renta, los días efectivamente prestados por la unidad de reemplazo

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO

- 7.1. El plazo de duración de este Contrato es de 12 Meses y, por tanto, se computará del 27/05/2024 Al 27/05/2025
- 7.2. El plazo podrá ser renovado y/o ampliado mediante acuerdo entre las Partes, que deberá constar en Addendum suscrito por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

- 8.1. El monto de la renta por el arrendamiento se realizará de acuerdo al Tarifario/Monto que se precisa en el **Anexo Nro. 4: Monto de la Renta/Tarifario**; el cual se liquidará en forma mensual (30 días), por mes calendario vencido.

En el caso que el presente arrendamiento involucre suministro de vehículos durante su vigencia, las liquidaciones mensuales considerarán los requerimientos realizados por EL ARRENDATARIO de vehículos durante el período mensual (mes calendario cumplido) respectivo, sujeto a las retenciones de ley que pudiesen corresponder. En caso de requerirse servicios adicionales, estas solo se darán con aprobación previa de EL ARRENDATARIO.

Para efectos de dicho cómputo, las Partes acuerdan expresamente que se define como mes cumplido el tiempo transcurrido desde que los bienes han sido recibidos por EL ARRENDATARIO hasta el fin de cada mes calendario; siendo en consecuencia que la facturación del período siguiente se realizará desde el primer día hasta el último del mes calendario en curso.

- 8.2. El monto de la renta no incluye pago de chofer ni combustible.
- 8.3. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la contraprestación a EL ARRENDADOR, en el plazo de treinta (30) días, luego de que EL ARRENDADOR haya enviado la factura electrónica correspondiente mediante correo electrónico a EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO rechazará aquellas facturas que no cumplan los requisitos legales establecidos por SUNAT o no sigan sus procedimientos.
- 8.4. Será responsabilidad de EL ARRENDADOR proporcionar a EL ARRENDATARIO la información y/o documentos que le requiera éste para poder verificar la transferencia bancaria respectiva, en particular proporcionar los datos del Banco y el número de cuenta a la que se debe hacer la transferencia de la renta pactada

- 8.5. EL ARRENDADOR tendrá la obligación de llenar los formatos que EL ARRENDATARIO le solicite para ingresarlo al sistema de proveedores y cumplir con los procedimientos/requisitos internos que le indique para verificar los pagos como proveedor.

Asimismo, EL ARRENDADOR deberá cumplir con el registro y procedimientos internos de homologación como proveedor y otros similares que pueda requerir EL PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES Y GARANTÍAS/INDEMNIDAD

- 9.1 EL ARRENDADOR manifiesta que está debidamente autorizado a suscribir este Contrato. Asimismo declara que el/los vehículo (s) que entrega y/o entregará en arrendamiento es/son de su propiedad; y en caso de no ser/los cuenta con la administración y/o posesión legítima y de buena fe del/los bienes, así como con la autorización expresa y absoluta del propietario del/los bien/es, para administrarlos previa comunicación a EL ARRENDATARIO y y/o darlos en arrendamiento a cualquier persona en su calidad de administrador o poseedor legítimo de los mismos. El ARRENDADOR asume las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de determinarse o detectarse la falsedad de esta declaración.
- 9.2 Ambas Partes expresamente manifiestan que entienden y aceptan que el presente Contrato de Arrendamiento y sus Anexos regulan de manera integral y general toda relación que como ARRENDADOR y ARRENDATARIO tengan las Partes respecto de los bienes que se entreguen en arrendamiento.
- 9.3 EL ARRENDATARIO debe comunicar que la titularidad del bien es del ARRENDADOR, ante requerimiento de terceros por obligación de dar sumas de dinero, garantías, fianzas, u otra obligación tributaria y/o financiera que deba asumir por su cuenta y riesgo. De ser el caso que los bienes sean materia de inmovilización por derechos reclamados a EL ARRENDATARIO, el total de costos para su liberación serán asumidos por éste último; siempre que deriven de causa imputable a éste.
- 9.4 EL ARRENDADOR declara expresamente, bajo responsabilidad, que los vehículos materia de arrendamiento se encuentran libres de embargos, cargas y/o gravámenes y se mantendrán en dicha condición durante toda la vigencia de este Contrato; asumiendola responsabilidad correspondiente en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.
- 9.5 EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a EL ARRENDADOR, sus funcionarios, representantes y/o empleados vinculados con la ejecución del presente arrendamiento, por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, penalidad, multa y en general, contra cualquier daño o pérdida, directa o indirecta, que se aplique como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En caso que EL ARRENDADOR tuviese que asumir responsabilidad derivada de lo anterior, tendrá el derecho de reembolso de las sumas que hubiese tenido que asumir (incluyendo honorarios de abogados), así como reclamar a EL ARRENDATARIO los daños y perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA:- CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes convienen en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Ninguna de las Partes podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra Parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para ambas partes hasta por cinco (05) años desde que el presente Contrato concluya o resuelva por cualquier motivo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCION Y CODIGO DE CONDUCTA

11.1. EL ARRENDADOR se compromete a cumplir con las normas y procedimientos anticorrupción de EL ARRENDATARIO, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y Anexos que lo integran.

11.2. **Definiciones.-**

A efectos de esta cláusula:

Filial significa, respecto de cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, controle a, sea controlada por o esté bajo el mismo que la Persona respecto de la cual se utiliza este término.

Funcionario(s) Público(s) o equivalente(s) significa todas las personas que ocupen, o hayan ocupado durante los 12 últimos meses, alguno de los siguientes cargos:

- Funcionarios o empleados de las Administraciones Públicas a todos los niveles, independientemente de la capacidad de adoptar decisiones o de la antigüedad;
- Funcionarios o empleados de empresas estatales o sujetas a control estatal, incluidas, entre otras, las empresas de propiedad estatal;
- Funcionarios o empleados de organizaciones internacionales públicas (como el Banco Mundial o las Naciones Unidas y sus organismos especializados);
- Representantes o personas que ejercen funciones oficiales para las Administraciones públicas, empresas estatales o sujetas a control estatal y las organizaciones internacionales de carácter público; o
- Miembros de partidos políticos, sus empleados y representantes, y candidatos a cargos públicos o políticos.

Persona significa cualquier persona física, jurídica, asociación, organización, comunidad, entidad, sociedad, fideicomiso o cualquier otra organización similar.

11.3. **Cumplimiento de leyes anticorrupción.-**

En conexión con la firma y cumplimiento de este Contrato, EL ARRENDADOR manifiesta que ha cumplido y se compromete seguir cumpliendo con las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, incluyendo sin limitación las leyes anticorrupción de Perú y cualesquiera otras leyes aplicables en relación con soborno, extorsión y pagos no oficiales, así como con el Código Ético de GAROC PERU S.A.C. y su Política y Procedimiento anticorrupción; los cuales EL ARRENDADOR declara conocer (colectivamente "Leyes Anticorrupción Aplicables").

11.4. **Prohibición de actividades corruptas.-**

11.4.1. EL ARRENDADOR manifiesta y garantiza que no ha (ni en su caso sus Filiales ni, a su leal saber y entender, sus respectivos administradores, gestores, empleados, distribuidores, agente o representantes) ofrecido, prometido, hecho, solicitado o aceptado y no ofrecerán, prometerán, harán, solicitarán, autorizarán o aceptarán, directa o indirectamente, cualquier beneficio o ventaja injustificada, soborno, pago no oficial u otros pagos impropios o ilegales a ninguna Persona que tenga relación con este Contrato o cualquier actividad relacionada.

11.4.2. EL ARRENDADOR manifiesta y garantiza que no ha (ni en su caso sus Filiales ni, a su leal saber y entender, sus respectivos administradores, gestores, empleados, distribuidores, agente o representantes) hecho, ofrecido, pagado, prometido o autorizado de manera corrupta y no hará, ofrecerá, pagará, prometerá o autorizará corruptamente, el pago o regalo de dinero o algo de valor directa o indirectamente a ningún Funcionario Público u a otra Persona con el propósito de: (i) influir sobre cualquier acto o decisión del Funcionario Público en su capacidad oficial, (ii) inducir a que el Funcionario Público haga o no haga un acto en violación de su deber legal; (iii) obtener una ventaja indebida; o (iv) la inducción del Funcionario Público a influir en el acto o decisión de la administración pública para ayudar a las Partes a obtener o retener negocios o asegurarse ventajas indebidas, incluyendo licencias, permisos, autorizaciones gubernamentales o cualquier decisión relacionada con este Contrato o cualquier actividad relacionada.

11.4.3. EL ARRENDADOR manifiesta y garantiza que no ha (ni en su caso sus Filiales ni, a su leal saber y entender, sus respectivos administradores, gestores, empleados, distribuidores, agente o representantes) influido ni tratado de influir, ni lo intentará sobre un Funcionario Público, aprovechando su relación personal con éste a fin de obtener favores o un trato preferente en relación con este Contrato o cualquier actividad relacionada.

11.5. Controles internos, retención de riesgos y derechos de auditoría.-

EL ARRENDADOR deberá mantener procedimientos y controles internos adecuados para asegurar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables. Asimismo, deberá mantener, por un periodo de cinco (5) años después de la expiración o terminación de este Contrato, los registros relacionados con los gastos incurridos en relación con el mismo, incluyendo pagos a gobiernos, autoridades y a Funcionarios Públicos.

EL ARRENDATARIO tendrá derecho, previa notificación razonable, a realizar una revisión de los registros de EL ARRENDADOR para verificar que cumple con esta cláusula y con las Leyes Anticorrupción Aplicables.

11.6. Derecho de revelación.-

Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que el Contrato pudiera prever, en cualquier momento, EL ARRENDATARIO podrá revelar información en relación a una posible violación de las Leyes Anticorrupción Aplicables por parte de EL ARRENDADOR a una agencia gubernamental o no gubernamental y a cualquier otra Persona que EL ARRENDATARIO determine con legítimo interés.

11.7. Carácter no Gubernamental.-

EL ARRENDADOR manifiesta y garantiza que: (i) no es un Funcionario Público; (ii) ningún Funcionario Público ostenta ningún interés particular en este Contrato o en cualquier otro asunto relacionado con el mismo, (iii) no está controlada por o en beneficio de ningún Funcionario Público.

11.8. Deber de actualizar la información.-

EL ARRENDADOR manifiesta que procederá de forma inmediata a informar a EL ARRENDATARIO, en caso de que se produzca un cambio en o un incumplimiento de cualquiera de las manifestaciones contenidas en la presente cláusula.

11.9. Incumplimiento y terminación.-

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en este Contrato, en el caso de que EL ARRENDATARIO crea razonablemente que EL ARRENDADOR ha incumplido o incumplirá esta cláusula o crea razonablemente que EL ARRENDADOR ha violado o violará cualquier Ley Anticorrupción Aplicable: (i) EL ARRENDATARIO tendrá derecho a terminar (resolver) unilateralmente este Contrato de forma inmediata y sin que por ello surja derecho de compensación alguna; y (ii) EL ARRENDADOR defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a EL ARRENDATARIO de cualquier costo, daño, pérdida, responsabilidad, gasto, juicio, multa, liquidación y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios razonables de abogados, derivados de cualquier incumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables o de esta cláusula, sea directa o indirectamente, por o en nombre de o con el conocimiento de EL ARRENDADOR.

11.10. EL ARRENDADOR se compromete a cumplir con las disposiciones del **CODIGO ETICO GAROC PERU**, que se adjunta como **Anexo Nro. 5** y suscribir los formularios y/o formatos aplicables a su condición de Proveedor que le pueda requerir EL ARRENDATARIO, de acuerdo a sus políticas de Homologación y/o Registro de Proveedores; así como de EL PROYECTO a que hace referencia este Contrato.

11.11. Esta cláusula será aplicable al personal que utilice EL ARRENDADOR; siendo responsabilidad directa de éste que tales personas suscriban los documentos necesarios para tal efecto, así como cumplan tales disposiciones.

En tal sentido, EL ARRENDADOR mantendrá la responsabilidad directa frente a EL ARRENDATARIO por el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, aun cuando los hechos deriven de incumplimiento imputable a terceros contratados por EL ARRENDADOR.

11.12. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de resolución automática de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL ARRENDADOR otorga su consentimiento expreso, libre, previo e informado a fin que EL ARRENDATARIO pueda incluir en sus bases de datos, la información sobre sus datos personales que le haya proporcionado o le entregue durante la ejecución del presente Contrato.

Los datos proporcionados por EL ARRENDADOR serán almacenados y utilizados para fines internos de EL ARRENDATARIO, en particular para el desarrollo de sus procesos internos de gestión de proveedores y para la mejor ejecución de los servicios contratados.

Dichos datos podrán ser comunicados o puestos a disposición de terceros, entre otros fines, para asegurar el cumplimiento de obligaciones legales a los que está sujeto EL ARRENDATARIO, cuando resulte necesario para la ejecución del Contrato o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos bien por EL ARRENDATARIO o por un tercero, siempre que sobre dichos



intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales de EL ARRENDADOR.

EL ARRENDATARIO también podrá compartir los datos personales entregados por EL ARRENDADOR que tenga en su poder, si así se lo exige una autoridad competente, o en la medida en que EL ARRENDADOR haya prestado su consentimiento a dicha comunicación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

- 14.1. EL ARRENDATARIO podrá deducir dicha penalidad automáticamente de los pagos que corresponda realizar a EL ARRENDADOR.
- 14.2. La aplicación de la penalidad deja a salvo el derecho de EL ARRENDATARIO de ejecutar la resolución por incumplimiento pactada en este Contrato; así como reclamo de daños y perjuicios ulteriores
- 14.3. EL periodo mínimo de operación es de 06 meses, si las unidades se devolvieran antes de este periodo se aplicará la penalidad por devolución anticipada por el 5% de la tarifa mensual por la cantidad de meses restantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN

- 15.1. Sin perjuicio del plazo establecido, EL ARRENDADOR declara conocer que el presente arrendamiento se encuentra vinculado a EL PROYECTO indicado en la Cláusula Primera, Numeral 1.2. Por tanto, EL ARRENDATARIO podrá, sin responsabilidad a su cargo, dar por terminado el presente arrendamiento, mediante comunicación por escrito a EL ARRENDADOR con quince (15) días calendarios de anticipación, en caso que el Contrato de Servicios con EL CLIENTE concluya o finalice por cualquier causa. En este supuesto se procederá a realizar la liquidación correspondiente del presente arrendamiento a la fecha de resolución; sin que esto cree derecho a reclamar lucro cesante, compensación adicional o indemnización a favor de EL ARRENDADOR.
- 15.2. Asimismo, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado (resuelto) el presente Contrato en cualquier momento, sin invocación de causa alguna, ni responsabilidad de su parte mediante comunicación escrita dirigida a EL ARRENDADOR con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de EL ARRENDADOR, debiendo procederse a la liquidación correspondiente del presente arrendamiento, a la fecha de resolución
- 15.3. Son causales de resolución del Contrato imputables a EL ARRENDADOR y aplicables de pleno derecho, las siguientes:
 - a) Que se compruebe la falta de veracidad, total o parcial, de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en el presente Contrato.

✱

##

- b) En el caso que incumpla injustificadamente cualquiera de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.
- c) En el caso que EL ARRENDADOR no cumpla con las condiciones y/o requisitos para poder iniciar la ejecución del arrendamiento a que se refiere este Contrato y Anexos, tales como otorgamiento de seguros, garantías (de ser aplicables), condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (en especial pero no limitativamente vinculadas al Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19) y otras disposiciones aplicables, entre otros.
- d) En caso que se paralice o reduzca injustificadamente la ejecución del arrendamiento contratado, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) En caso que EL ARRENDADOR deje de contar con la capacidad administrativa, económica y/o técnica para prestar normalmente el arrendamiento contratado, sea por haber sido declarado insolvente, se acuerde su liquidación o quiebra o inclusive por cese o suspensión de operaciones.
- f) En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, anticorrupción y protección de datos personales establecidas en este Contrato.

En tales supuestos, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado (resuelto) el presente Contrato, y, en general, e en caso de incumplimiento de EL ARRENDADOR de cualquier obligación o prestación a su cargo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará que EL ARRENDATARIO le curse una comunicación por escrito, indicando la prestación incumplida, así como que hace valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará en la fecha de recepción de esta comunicación en el domicilio señalado por EL ARRENDADOR.

- 15.4. EL ARRENDADOR podrá dar por resuelto el presente Contrato, en caso de incumplimiento imputable a EL ARRENDATARIO. En tal supuesto, EL ARRENDADOR le requerirá mediante carta notarial que satisfaga la prestación incumplida en un plazo no menor de quince (15) días, debiendo indicar con exactitud la misma; bajo apercibimiento de resolver el Contrato; si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa se procederá a la resolución del Contrato.
- 15.5. Producida la resolución del Contrato, se procederá a la liquidación correspondiente del monto de la renta a la fecha de resolución, así como a la devolución de los vehículos por parte de EL ARRENDATARIO, en el plazo de 02 días de producida dicha resolución. La devolución de los vehículos se realizará en el lugar indicado en el **Anexo Nro. 1**.
- 15.6. El ejercicio del derecho de resolución a que se refiere el presente Contrato deja a salvo la aplicación de las penalidades a cargo de EL ARRENDADOR que se hubiesen devengado hasta la fecha de la resolución, las que serán descontadas automáticamente de las sumas que corresponda pagar a EL ARRENDADOR por concepto de renta devengada hasta la fecha de resolución; así como daños y perjuicios ulteriores.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 16.1. Las Partes han convenido en considerar como circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos naturales y que no pudieran ser evitados o previstos por las Partes, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, actos de terrorismo, huelgas a nivel de área y otras similares que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315º del Código Civil).

16.2. Cláusula Especial sobre COVID-19:

16.2.1. Sin perjuicio de las disposiciones específicas de Fuerza Mayor, a que se refiere esta Cláusula, las Partes acuerdan y manifiestan que el presente Contrato está siendo celebrado durante la ocurrencia del Corona Virus ("Evento Covid-19"); comprometiéndose EL ARRENDADOR a cumplir con todas las normas legales y técnicas, así como directivas o estándares de EL ARRENDATARIO y/o de EL CLIENTE en materia de salud y seguridad en el trabajo y de cualquier índole para prevenir, monitorear, vigilar y controlar el COVID-19 en el trabajo y, en general, en la ejecución del arrendamiento.

Por tanto, en caso de presentarse un hecho o impacto del COVID-19 en la ejecución del arrendamiento, EL ARRENDADOR no podrá alegar Caso Fortuito o Fuerza Mayor si se originó en acción, omisión, y, en general incumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL ARRENDADOR respecto de las obligaciones a su cargo vinculadas con COVID-19 o eventos derivados de éste.

16.2.2. En el caso que ocurriera un impacto por el Evento COVID-19, la Parte que alegara haber sido impactada por el Evento Covid-19 debe notificar inmediatamente de tal hecho a la otra Parte y emprender esfuerzos comerciales razonables para mitigar/eliminar las consecuencias de dicho impacto en sus respectivas obligaciones contractuales; sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a EL ARRENDADOR, conforme a lo establecido en el Numeral 17.2.1. precedente.

16.2.3. Si el impacto de un Evento COVID-19 no pudiera ser mitigado/eliminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente y siempre que no derive de incumplimiento de EL ARRENDADOR, las Partes acuerdan en negociar de buena fe cualquier modificación al Contrato que fuera necesaria debido a impactos posteriores ocasionados por el Evento COVID, y siempre que fuera posible de acuerdo con los términos contractuales del contrato de servicios celebrado por EL ARRENDATARIO con EL CLIENTE y de conformidad con la leyes y reglamentos aplicables en su momento (incluidas las que puedan ser promulgadas relativas al COVID-19). Se deja constancia que nada en este numeral se interpretará como una obligación de las Partes de modificar el Contrato; puesto que, si las Partes no pueden llegar a un acuerdo, el asunto estará sujeto a las disposiciones aplicables en el presente documento.

16.3. No se considerará como causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito los siguientes supuestos:

- a) El cambio de las condiciones económicas, la falta de capacidad financiera o liquidez de EL ARRENDADOR
- b) El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyesen a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en la regulación aplicable a la ejecución del arrendamiento.
- c) Eventos o hechos que sucedan como consecuencia del hecho (por acción u omisión), culpa o causa imputable a la Parte que invoca el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor; incluyendo hechos o culpa de sus agentes, trabajadores o demás personas relacionadas con la Parte que la invoque.
- d) Eventos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que ocurriesen durante el incumplimiento de la Parte afectada con el Caso Fortuito o Fuerza Mayor; salvo que dicho evento hubiese sucedido y producido igualmente y con idénticos efectos aun en el caso de no encontrarse en incumplimiento la Parte afectada.

- e) La circunstancia que la Parte afectada se haya expuesto imprudentemente o por negligencia a un daño, costo, gasto o demora, sin que la Parte afectada haya tomado las medidas razonables para evitar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor.
- f) Cualquier otro supuesto que, a criterio de EL ARRENDATARIO, tomando en consideración las disposiciones sobre Fuerza Mayor establecidas en el Contrato con EL CLIENTE, no constituya un evento de Fuerza Mayor.

16.4. Si cualquiera de las Partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, u otros hechos, considerados en los Numerales precedentes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, o si EL PROYECTO en el marco del cual EL ARRENDATARIO ha celebrado el presente Arrendamiento fuera suspendido, total o parcialmente, por razones de un Evento Covid-19 o hecho derivado de éste u otra situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o cualquier otra circunstancia ajena a EL ARRENDATARIO, la Parte afectada comunicará por escrito a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo; pero, en cualquier caso, dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados desde que la Parte afectada tome conocimiento de tal evento o haya podido tomar conocimiento, lo que ocurra primero. La comunicación antes indicada deberá incluir una explicación detallada de lo ocurrido, el tiempo estimado en el que la ejecución de las obligaciones se encontrará afectada y las medidas que tomará para minimizar los eventos de Fuerza Mayor, incluyendo cualquier medio alternativo razonable para continuar ejecutando el arrendamiento.

16.5. Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, u otros hechos, indicados en los Numerales precedentes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. En tales supuestos, EL ARRENDATARIO no quedará obligado al pago del arrendamiento de los vehículos comprendidos dentro del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Dicha suspensión no afectará las obligaciones que puedan ser cumplidas por EL ARRENDADOR y que no se vean afectadas por las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor antes indicadas.

La parte afectada mantendrá a la otra parte informada del desarrollo del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito u otros hechos a que se refiere esta cláusula, actualizando la información relativa al tiempo estimado en el que la ejecución de sus obligaciones se encontrará afectada y las medidas para minimizar los efectos del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte afectada informará inmediatamente a la otra Parte cuando cese el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y deberá reanudar de inmediata el cumplimiento de sus obligaciones.

16.6. La existencia de un evento que constituya caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no podrá ser utilizado como argumento para reclamar una compensación adicional, por lo que cada parte deberá asumir sus propios costos y gastos asociados con dicho caso o causados por el mismo.

La parte que invoca Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar el impacto potencial del caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato; mitigando las demoras y/o mayores costos y gastos que ocasione o pueda ocasionar el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

16.7. Si la suspensión del arrendamiento por circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor subsistiere por un período de quince (15) días naturales, EL ARRENDATARIO mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación del arrendamiento reajustando los términos del Contrato de común acuerdo. Esta cláusula es igualmente aplicable en caso de resolución del contrato de Servicios entre el ARRENDATARIO y EL CLIENTE, ante un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

16.8. En el caso de suspensión del arrendamiento, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, EL ARRENDATARIO devolverá el (los) vehículo (s) a EL ARRENDADOR en el lugar indicado en el Anexo Nro. 1; debiendo EL ARRENDADOR cumplir con recibirlo y custodiarlo. Una vez finalizada la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y que se reanude el arrendamiento, EL ARRENDADOR deberá cumplir con entregar al día siguiente el vehículo (s) materia de arrendamiento a EL ARRENDATARIO en el lugar indicado en el Anexo Nro. 1.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Contrato se regula por lo establecido en las normas del Código Civil del Perú, en especial las referidas al Contrato de Arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ARBITRAJE

Todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o terminación del Contrato, deberán ser resueltos mediante arbitraje de derecho, a cargo de Arbitro Único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo bajo las reglas y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANEXOS

19.1. Son Anexos integrantes del presente Contrato, los siguientes documentos:

Anexo Nro. 1: Condiciones Particulares e Identificación del vehículo.

Anexo Nro. 2: Estandar de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores de Bienes y Servicios.

Anexo Nro. 3: Procedimiento de Siniestros

Anexo Nro. 4: Tarifario

Anexo Nro. 5: Código de Ética

19.2. EL ARRENDATARIO declara expresamente que los Anexos que le han sido entregados, a través de medio digital y/o correo electrónico los conoce en su integridad y acepta los términos de los mismos. Ello sin perjuicio de la suscripción de los formularios que se requieran vinculados a dichos Anexos.

19.3. En caso de modificaciones a los Anexos Nros. 2 y 5, EL ARRENDATARIO le comunicará por escrito a EL ARRENDADOR de tales modificaciones; las cuales serán de plena aplicación al presente Contrato, a partir de la fecha de recepción de las mismas en el domicilio y/o

correo electrónico señalado por EL ARRENDADOR, comprometiéndose éste a su inmediato cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte.

Firman las partes el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y fecha. Lima, 27 de mayo Del 2024.


ACORREY & Asociados SAC
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL
RUC: 20156715967

ARRENDADOR
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES

GARCO PERÚ S.A.C.

Carla Pilar Gonzales Gonzalez
APODERADA

EL ARRENDATARIO

ANEXO Nro. 1: IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y CONDICIONES PARTICULARES DEL ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Anexo 1 que será suscrito por las Partes respecto de cada vehículo que se entregue en arrendamiento:

Con sujeción al Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de mayo del 2024 **EL ARRENDADOR** entrega a **EL ARRENDATARIO** en arrendamiento el siguiente bien:

Características del Vehículo					
PLACA	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	COLOR
BFM753	CAMIONETA	2021	TOYOTA	HILUX	BLANCO
BFQ931	CAMIONETA	2021	TOYOTA	HILUX	BLANCO
BRQ768	CAMIONETA	2023	TOYOTA	HILUX	BLANCO
BBL932	CAMIONETA	2019	TOYOTA	HILUX	BLANCO

1. Lugar de entrega y devolución del bien: CHICLAYO

Costo del Arrendamiento del bien: Ver tarifario Anexo Nro. 4

Plazo por el que se encontrara arrendado el bien: 12 meses

Inicio : 27/05/2024

Fin : 27/05/2025

2. Para que el bien se considere como equipo arrendado en las condiciones particulares establecidas en el presente Anexo 1, deberá ser aceptado y/o recibido a conformidad por **EL ARRENDATARIO**. Las características del bien; su aceptación y recepción a conformidad, así como la fecha en la que se ha recibido el bien, será el que establezca el chequeo e inventario de recepción del bien, check list, suscrito por el personal del **Arrendador** y **EL ARRENDATARIO**.

3. Otras condiciones aplicables: Lo estipulado en la COTIZACION N° 001-000300 ACONTRI de fecha 22 de mayo del 2024 forma parte integrante de las condiciones particulares de arrendamiento.

Lima, 27 de mayo 2024


ACONTRI & Asociados SAC
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
PODERADO GENERAL
D.L. 37516711567
EL ARRENDADOR
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES


GAROC PERU S.A.C.
Carla Pilar Gonzalez Gonzalez
APODERADA
EL ARRENDATARIO

ANEXO NRO. 2: ESTANDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

El presente Anexo y sus Apéndices ha sido entregado en su totalidad a EL ARRENDADOR de manera digital y/o por correo electrónico. EL ARRENDADOR confirma y declara haber accedido, leído en su integridad y tomado conocimiento de la información de este Anexo y sus apéndices, comprometiéndose a su cumplimiento.

Lima, 27 de mayo 2024

Aconit & Asociados SAC
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
CALLE 28015711907

EL ARRENDADOR
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES

GAROC PERU S.A.C.

Carla Pilar Gonzales Gonzalez
APROBADA

EL ARRENDATARIO

ANEXO Nro. 3: PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de producirse algún siniestro, EL ARRENDATARIO deberá proceder de la siguiente manera:

1. Llamar e informar inmediatamente a los siguientes números telefónicos:
01 4111111 compañía de seguros RIMAC, así mismo en caso de robo o hurto comunicar de forma inmediata a la Central de Emergencia
2. Denunciar el hecho a las autoridades policiales dentro de las primeras dos horas ocurridas el accidente o, de no ser posible, en el más breve plazo y cumplir con los procedimientos estipulados en el Reglamento Nacional de Tránsito y policial señalados para el caso. EL ARRENDATARIO se obliga entregar al Arrendador los siguientes documentos que servirán para realizar la gestión de aprobación de cobertura de siniestros ante la compañía de seguros:
 - Denuncia policial.
 - Resultado de Dosaje Etílico.
 - Peritaje de Daños.
 - Copia de DNI y Licencia de conducir del conductor.
 - Acta policial.
3. Comunicar por escrito al Arrendador dentro de las 24 horas, detallando de manera precisa los hechos ocurridos, a fin de que ésta proceda dentro del plazo señalado con informar a la Compañía de Seguros contratada.
4. Por ningún motivo EL ARRENDATARIO efectuará transacción, acuerdo o pago de daños a terceros, atendiendo a que estos actos invalidarán la póliza.
5. El servicio de grúa es válido a nivel nacional será responsabilidad del Arrendatario movilizar el vehículo siniestrado en Provincias hasta los talleres del Arrendador.
6. En caso de accidente, choque, volcadura, robo total, robo parcial, daño parcial o total. EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el deducible o franquicia establecida por la compañía de seguros, el cual será facturado independientemente a la factura por servicio mensual:

Lima, 27 de mayo 2024


Acordar & Asociados SAC
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
C.O.C. 380157115067
EL ARRENDADOR
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES

GAROC PERÚ S.A.C.

Carlos Piller Gonzalez Gonzalez
XPODERABA
EL ARRENDATARIO

ANEXO Nro. 4: TARIFARIO

ACONTRI S.A.C
Alquiler de camionetas 4x4

Lima 22 de mayo de 2024

Cotización N° 01- 000300 - 2024 ACONTRI S.A.C.

Señores:
GAROC PERU S.A.C.

AV. ENRIQUE CANAVAL Y MOREYRA NRO. 340 INT. 801 URB. SANTA ANA LIMA - LIMA -
SAN ISIDRO

Atención:

De nuestra consideración:

Es grato para nosotros dirigirnos a usted, con RUC: 20516715627 y Razón social ACONTRI & ASOCIADOS SAC, conforme lo solicitado, adjuntamos al presente nuestra cotización de alquiler de camionetas 4x4, según detalle:



Equipamiento
Camioneta TOYOTA- HILUX 4X4 D/C 1GD SR
Equipamiento de fábrica: Aire acondicionado, Airbag Piloto y copiloto, Lunas eléctricas, radio: AM/FM, CD, DVD, USB, Bluetooth, AUX., Control de Audio, Bluetooth y panel multi-información del timón, cinturones de seguridad (5), Modos de manejo: Eco, Power, Neumáticos 265 / 65 R17 AT y/o MT (4), Llanta de repuesto (1), Gata hidráulica, estuche de Herramientas, Seguro de ruedas.
Equipamiento de adicional: Faros neblineros (2), faro de retroceso (1), jaula de seguridad interior, barra antivuelco, Kit antiderrame, Extintor PGS (6kg), Medidor de aire, Batiquín, Conos de seguridad 70 cm (2), Tacos poliuretano (2), Cable de remolque, Cable de batería, pala y pico, circulina.
*De requerir equipamiento adicional consultar costo.

MZA C LOTE 13 CDO. DE VIVIENDA MIGUEL GRAU LTDA N° 365 / AL TURA CIADRA

ANEXO Nro. 4: TARIFARIO

ACONTRI S.A.C.
Alquiler de camionetas 4x4

TARIFA DEL VEHICULO EN ALQUILER

CMTA TOYOTA 4X4	TARIFA POR DIA
CMTA AÑO: 2019-2023	S/. 210.00
CONDICIONES	7500 KM LIBRES POR MES / EXCESO S/ 1.00 POR KM.

PRECIOS EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES, NO INCLUYE IGV 18%

NOTA IMPORTANTE 1: Las unidades alquiladas valorizan a mes cerrado incluyendo domingos y feriados, debido a que está a disposición del cliente.

1.- LA TARIFA INCLUYE:

- ✓ Camioneta 4X4 equipados.
- ✓ Soat y Póliza de seguro contra todo riesgo.
- ✓ Monitoreo de GPS en Tiempo Real.
- ✓ El mantenimiento preventivo a cuenta de ACONTRI SAC, cada 5000km. Se solicita permiso a los usuarios, sin unidad retén.
- ✓ Mantenimiento correctivo según desgaste, no cubre daños por mala operatividad.
- ✓ Auxilio Mecánico: Cubre fallas propias del vehículo. De demostrarse que es producto de mala operación, los gastos deben ser asumidos por el cliente.
- ✓ Recambio de Llantas según desgaste, km promedio duración 30,000 km.
- ✓ Movilización y Desmovilización hasta la ciudad de Chiclayo.
- ✓ Implementación de porta escaleras para cada unidad.

2.- LA TARIFA NO INCLUYE:

- ✓ Combustible Del Equipo.
- ✓ Franquicias y/o siniestros 20% del valor asegurado, a cargo del cliente.
- ✓ Daños por mal uso y mala operatividad, así como: choques de carrocería, rotura de micas y faros, cremallera de dirección, embragues, caída de mandiles, roturas de amortiguadores, muelles. Etc. Además, daños por situaciones climáticas y propias del terreno, tales como cortes de llantas.
- ✓ Peajes, Cochera, Guardiania.
- ✓ Infracciones de tránsito, multas, etc.
- ✓ Parches de llantas, lavados, revisión de Niveles.
- ✓ En caso de accidentes y/o falla por mala operatividad de los conductores del cliente, ACONTRI SAC enviará una unidad retén, la cual tiene un costo de S/. 110.00 nuevos soles más IGV por día, adicional a la tarifa pactada; el tiempo que dure el proceso de reparación.

Lima, 27 de mayo 2024

ACONTRI S.A.C.

FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL
D.L. 38515711927

EL ARRENDADOR
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES

GAROC PERÚ S.A.C.

Carla Pilar Gonzales Gonzalez
APODERADA

EL ARRENDATARIO

ANEXO NRO. 5: CODIGO ETICO y Anexos

El presente Anexo y sus Apéndices ha sido entregado en su totalidad a EL ARRENDADOR de manera digital y/o a través de correo electrónico. EL ARRENDADOR confirma y declara haber accedido, leído en su integridad y tomado conocimiento de la información de este Anexo y sus apéndices, comprometiéndose a su cumplimiento.

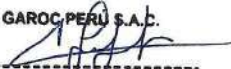
Lima, 27 de mayo 2024


Acoson S. Asociados SAC

FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL
D.N.C. 20118711407

EL ARRENDADOR
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES

GAROC PERU S.A.C.


Carla Pilar Gonzalez Gonzalez
APODERADA

EL ARRENDATARIO